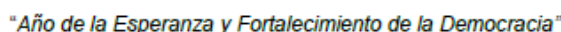
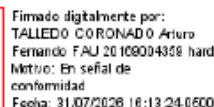
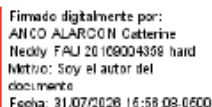


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI **LIMA** 07 **DE** AGOSTO **DE** 2026 **NÚMERO** 153



VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la precitada Ley Universitaria prescribe que *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, que es lo que recoge el artículo 18° del referido Estatuto:

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*¹⁹; y, *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno"*²⁰:

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, preceptúa que el Consejo Universitario tiene como atribución celebrar convenios, lo que también se establece en el literal o) del artículo 20° del Estatuto, así como en el literal l) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por la Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023;

Que, el artículo 1° del Estatuto de la UNI señala que esta Casa Superior de Estudios "(...) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista,

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-98-I/TC

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20 108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31.07/2026 16:58:20-0600



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20 108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31.07/2026 16:13:39-0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1114-2026-UNI

Lima, 31 de julio de 2026

científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural";

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector en materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, el objetivo principal de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad Nacional de Ingeniería tiene por objeto que las partes, desarrollen el Programa de Especialización en "Gestión Ambiental en Vivienda, Construcción y Saneamiento", a fin de que los estudiantes y profesionales involucrados en el Sector adquieran, perfeccionen y actualicen sus conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño en la formulación de proyectos en gestión ambiental;

Que, mediante el Informe N° 106-2026-REDR-OCRI-UNI de fecha 02 de julio de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió su conformidad a la suscripción del citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 1152-2026-OAJ-UNI de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción del citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, conforme al Oficio N° 733-2026-OCRI-UNI de fecha 08 de julio de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adjunta al despacho del Rectorado las opiniones técnica y legal, a fin de que el citado convenio sea derivado a la Comisión de Política y Gestión Institucional para su evaluación y aprobación;

Que, en Sesión N° 10 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 22 de julio de 2026, se aprobó proponer al Consejo Universitario la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 31 de julio de 2026, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

Estando al Proveído N° 3657/AFTC Rect.26 de fecha 10 de julio de 2026 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 20 del Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2026 16:58:30-0600



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/07/2026 16:13:53-0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1114-2026-UNI

Lima, 31 de julio de 2026

Rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2°. – Encargar que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. – Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional, así como en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI